

LOS MANUALES DE CONFESORES EN LA ESPAÑA DEL SIGLO XVIII

Manuels of Confession in the Spanish Eighteenth Century

Arturo MORGADO GARCÍA
Universidad de Cádiz

RESUMEN: Los manuales de confesores fueron un género muy importante para la formación del clero durante el Antiguo Régimen. En este artículo ofrecemos una panorámica de este tipo de literatura en la España del siglo XVIII, analizando los principales aspectos de su contenido y su impacto cuantitativo.

Palabras clave: España, siglo XVIII, Iglesia católica, Teología moral.

ABSTRACT: The manuels of confesión were a very important genre to the formation of clergy during the Old Regime. In this article we offer a vision of this literature in Spain at XVIIIth century, we analyze the main characters of its contents, and its quantitative dimension too.

Key words: Spain, XVIIIth century, Catholic Church, Moral Theology.

Arropada durante mucho tiempo por el velo del silencio, el secreto y el misterio que rodeaba al sacramento de la penitencia, la figura del confesor ha conocido en los últimos años una cierta popularidad desde el punto de vista historiográfico, especialmente en aquellos aspectos referidos a sus relaciones con el sexto mandamiento, hasta el punto que una nutrida fauna de confesores solicitantes, fornicarios y obsesos sexuales puebla el cada vez más frondoso bosque de la historia religiosa de nuestro país, como podemos deducir a través de la lectura

de las obras de Stephen Haliczzer¹, Juan Antonio Alejandre², Adelina Sarrión Mora³ o Gérard Dufour⁴, que llegará a catalogar el *Fuero de la conciencia* de Valentín de la Madre de Dios como «la única obra erótica autorizada del siglo XVIII»⁵. Pero es una visión parcial, tanto como lo era la imagen difuminada y etérea, casi mágica, de tiempos anteriores.

Es poco probable que cuando en el IV Concilio de Letrán (1215) la Iglesia Católica decretara la obligatoriedad de la confesión anual, se fuera plenamente consciente de la trascendencia que en el futuro tendría dicha medida⁶. Ante todo, para unos fieles que, a sus temores cotidianos, ya de por sí numerosos, añadirían la, en muchos casos traumática, experiencia de relatar sus vivencias, temores y frustraciones con cierta periodicidad; al menos si tomamos como referencia las palabras de Blanco White, para el cual

a la práctica de la confesión debo yo mis primeros remordimientos cuando todavía mi alma se encontraba en un estado de pureza infantil. Las terribles condiciones de la ley penitencial *impresionaron* fuertemente mi imaginación y no pude menos de estremecerme *cuando me dijeron* que el ocultar cualquier pensamiento u obra de cuya rectitud *moral sospechara* me haría reo del peor de los crímenes, de un sacrilegio, y *aumentaría enormemente* el peligro de ser condenado a los tormentos eternos⁷.

¿Exageración? Es posible, pero todo un religioso reconocía en el siglo XVII como «la gente rústica y en especial mujeres reparan mucho en el empacho de confesar su delito a persona que mucho las conoce», cosa que no sucede con los monjes «porque todos o algunos de ellos si hoy están en este convento ya mañana no están»⁸. Aunque siempre existía la picaresca, como revela el testimonio de Townsend:

Es bien sabido que todos tienen obligación de confesarse antes de recibir la Eucaristía, y que han de hacerlo al menos una vez al año. Pueden elegir libremente a su confesor y a su sacerdote, el cual antes de abandonar el altar les da un certificado de que han estado allí, que deben entregar al cura de sus parroquias so pena de excomunión. Pero cuando una mujer casada se presenta año tras año a su confesor para acusarse de haber vivido y continuar haciéndolo en adulterio, ¿cómo puede

1. HALICZER, Stephen. *Sexualidad en el confesionario. Un sacramento profanado*. Madrid: Siglo XXI, 1998.

2. ALEJANDRE, Juan Antonio. *El veneno de Dios. La Inquisición de Sevilla ante el delito de solicitud en la confesión*. Madrid: Siglo XXI, 1994.

3. SARRIÓN MORA, Adelina. *Sexualidad y confesión. La solicitud ante el Tribunal del Santo Oficio*. Madrid: Alianza, 1994.

4. DUFOUR, Gérard. *Clero y sexto mandamiento. La confesión en la España del siglo XVIII*. Valladolid: Ámbito, 1996.

5. *Ibidem*, p. 47.

6. DELUMEAU, Jean. *La confesión y el perdón*. Madrid: Alianza, 1992, p. 15.

7. BLANCO WHITE, José María. *Cartas de España*, 2ª edición. Madrid: Alianza, 1977, p. 85.

darle la absolución o calcular la penitencia que ha de imponerle? El sacerdote ha de mandarle alguna penitencia y estar seguro de su dolor de contrición y de sus propósitos para comulgar y librarse así de la excomunión. Sin embargo, lo generalizado que está este tipo de pecado conduce a pensar que existe alguna forma de escapar de la dureza de la ley, y de hecho nada hay más fácil. La penitencia no presenta problemas, pues quienes la imponen suelen tener compasión por las debilidades humanas, y en muchos casos es ridícula. Además, si un confesor es demasiado severo, muy pocas personas se acercarán a él. El asunto de la absolución es más delicado, pues requiere demostrar no sólo dolor de contrición sino también propósito de enmienda ante la abstención, al menos por una temporada, del pecado objeto de confesión. La primera absolución se puede obtener fácilmente, pero cuando año tras año se repiten los mismos pecados, el fiel debe cambiar de confesor para conseguirla, lo que no sólo resulta vergonzoso, sino también a veces ineficaz. En este caso surgen dos posibles soluciones: buscar un sacerdote sin escrúpulos que a cambio de alguna gratificación facilite el certificado o lo que es muy frecuente en Madrid, recurrir a las prostitutas, que confiesan y comulgan en muchas iglesias para regalar a sus amigos o vender los numerosos billetes que recogen⁹.

Pero angustia además para unos clérigos que, en muchas ocasiones, no estarían a la altura de tan delicado ministerio, habida cuenta del fuerte grado de ignorancia que durante mucho tiempo caracterizó a buena parte del bajo clero. Porque erraríamos si pensamos que los confesores estaban hechos de una pasta especial: si bien para administrar dicho sacramento un sacerdote debía obtener licencia del obispo, que mandaba examinarle de moral por una persona de su confianza, en la mayor parte de los casos su concesión era un mero trámite¹⁰. No es por ello de extrañar que las conferencias morales, uno de los principales arbitrios utilizados para «reciclar» periódicamente la formación intelectual del bajo clero, insistieran con frecuencia en el principal auxilio que tendrán los confesores para desempeñar su misión: la Teología moral¹¹, que como consecuencia de la difusión de las ideas probabilistas caería en un casuismo fuertemente criticado, vituperado y ridiculizado, pero que era lo que se demandaba por los examinandos para obtener facultad y licencia para ejercer como confesores, por quienes seguían los cursos de moral y no tenían más remedio que hacer prácticas de la enseñanza teórica a base de infinidad de circunstancias que medían la cantidad y la calidad de los pecados, y por quienes asistían a las conferencias morales¹². Y la producción de

8. LUMBIER, Raimundo. *Fragmentos varios morales en prosecución de los que están en la Suma de Arana*. Zaragoza: Domingo Gascón, 1683, pp. 613-615.

9. TOWNSEND, Joseph. *Viaje por España en la época de Carlos III (1786-1787)*. Madrid: Turner, 1988, p. 212.

10. DUFOUR, Gérard. *Op. cit.*, p. 20.

11. MARTÍN RIEGO, Manuel. Las conferencias morales y la formación permanente del clero hispanense en el siglo XVIII. *Isidorianum*, 7, 1995.

12. EGIDO LÓPEZ, Teófanos. Religión. En AGUILAR PIÑAL, Francisco. *Historia literaria de España en el siglo XVIII*. Madrid: CSIC, 1996, pp. 750 y ss.

Teología moral, a poco que hojeemos las páginas de la *Bibliografía de Autores Españoles del siglo XVIII* recopilada por Francisco Aguilar Piñal, mantuvo, sin duda alguna, toda su vitalidad:

- Fernando Ambrosio, *Exhortación de advertencias y avisos para confesores* (1703).
- Fray Juan de Ascargorta (franciscano), *Manual de confesores* (1713).
- Fray Antonio Berbeyto (franciscano), *Grano de la Teología moral* (1725).
- José Bastida (párroco), *Resoluciones morales* (1728).
- Fray Francisco Belza (agustino), *La flor del moral* (1771).
- Pedro Calatayud (jesuita), *Modo práctico y fácil de hacer una confesión general* (1751).
- José Camarasa, *Epílogo de la Teología moral* (1745).
- José Faustino Cliquet (agustino), *La Flor del moral* (1733), *Epítome florido o compendio de la flor de la Teología moral* (1740), *Tyrocinió moral alfabético* (1745).
- José Díaz de Benjumea (cura), *Adiciones a la Teología moral y promptuario que de ella compuso F. Francisco Lárraga* (1758).
- Fray José Vicente Díaz Bravo (obispo), *El confesor instruido en lo que toca a su cómplice en el pecado torpe contra el sexto precepto del Decálogo* (1751).
- Blas Díaz Canel (presbítero), *Instrucción de confesores y penitentes* (1764).
- Francisco Echarri (franciscano), *Instrucción y examen de ordenandos y materias principales de la Teología moral* (1727), *Directorio moral* (1728).
- Francisco Ferrandis (dominico), *Formulario para la confesión* (1736).
- Fray Vicente Ferrer (dominico), *Suma moral para examen de curas y confesores* (1736), *Tratado de la confesión general* (s.a.).
- Fray Juan Bautista Galbis, *Suma moral para examen de curas, confesores y predicadores* (1750).
- Fray Miguel García (franciscano), *Promptuario de la Teología moral* (1726).
- Fray Diego González Mateo (franciscano), *Suma moral* (1757).
- Fray Antonio Guerrero (agustino), *Theologia moralis Divi Agustini* (1733).
- Fray Francisco Guijarro (dominico), *Buen uso de la Teología moral* (1791).
- Fray Juan de la Asunción (carmelita), *Antorcha moral* (1703).
- Fray Francisco Lárraga (dominico), *Prontuario de la Teología moral* (1706).
- Fray José López del Redal (franciscano), *Compendio teológico-moral* (1744), *Práctica del confesionario* (1751).
- Marcos Lozano (presbítero), *Adiciones al prontuario de Teología moral de Lárraga* (1737).
- Fray Tomás Madalena (dominico), *Tyrocinió morale* (1726).

- Fray Manuel de Arceniega (franciscano), *Método práctico de hacer fructuosamente una confesión general* (1783).
- Fray Luis Vicente Mas (dominico), *Suma moral* (1770).
- Fray Miguel de San Antonio (trinitario), *Resumen de la Teología moral* (1719), *Promptuario de toda la Teología moral* (1721).
- Fray Sebastián Oliver, *Ejercicio de confesores y escrutinio de penitentes* (1705).
- Juan Alonso de Oviedo (jesuita), *Succus Theologias Moralis* (1756), *Destierro de ignorancias en orden al más acertado y fácil uso de los santos sacramentos de la confesión y comunión* (1760).
- Fray Bernardo Pacheco (bernardo), *Suma moral* (1714).
- Fray Anselmo Petite (beneditino), *Conducta de confesores en el tribunal de la penitencia* (1790).
- Fray Antonio José Rodríguez (cisterciense), *Nuevo aspecto de teología médico-moral* (1742).
- Francisco Saldías (presbítero), *Teología práctico-moral. Manual de confesores* (1744).
- José Sánchez de la Parra (filipense), *Teología cristiana dogmático-moral* (1767).
- Fray Antonio Solís (mercedario), *Disputa sobre el uso práctico de las opiniones morales y práctica que debe observar el confesor con los penitentes reincidentes* (1785).
- Fray Francisco Sotelo (cisterciense), *Cursus theologico-moralis* (1760).
- Fray Diego de Tapia, *Confesionario en lengua cumanagota* (1723).
- Fray Buenaventura Tellado (franciscano), *Teología moral* (1742).
- Fray Valentín de la Madre de Dios (carmelita), *Fuero de la conciencia* (1702), *Compilatio moralis* (1715).
- Manuel Ventura González (clérigo), *Instrucción de confesores y penitentes* (1775).

Sin contar, pues, reediciones de obras del siglo anterior ni traducciones de manuales extranjeros, nos encontramos con un total de 47 títulos diferentes, 29 de ellos impresos en la primera mitad de la centuria, y 17 en la segunda (de uno no se nos proporciona la fecha de primera edición), con un marcado predominio del clero regular, que ofrece un total de 33 autores (predominando los franciscanos, con 10, los dominicos, con 6, y los agustinos, con 5), frente a los 7 que representan los seculares, quizás por estar mucho más ligados los primeros al confesionario (de hecho, los estudios realizados sobre los solicitantes nos revelan este predominio de las diferentes congregaciones religiosas), y, también, por su elevado grado de control sobre las cátedras universitarias, que, a la postre, eran el lugar privilegiado de estudio de la Teología moral. Si nos atenemos al número total de ediciones, según los datos recogidos por Aguilar Piñal, el panorama será aún

más impresionante: 47 entre 1700 y 1724, 48 entre 1725 y 1749, 63 entre 1750 y 1774, 44 entre 1775 y 1799, lo que hace un total de 202 ediciones distintas. Se trata, pues, de un género que alcanzó un alto impacto entre los contemporáneos, y el mismo Feijóo, en sus *Cartas eruditas y curiosas*, nos comenta cómo

una y otra carta tiene por asunto explicarme su dolor de que el nuevo libro que dio su amigo a luz no haya logrado entre muchos la aceptación que merece, con cuya ocasión expone a mi consideración tres puntos de su contenido en que según V.M. insinúa muerde principalmente la crítica enemiga. El primero es la moralidad que acusan de rígida, como que en general reduce a términos muy estrechos el uso del probabilismo. El segundo el aserto de que el agua destilada de flores es materia cierta del sacramento del bautismo. El tercero la máxima de que es lícito y válido el bautismo administrado *intra uterum* en los casos que se considera peligrar la vida del feto antes de la extracción¹³.

Pero algunos títulos concretos, sin embargo, acaparan la mayor parte de dichas ediciones: las obras de Ascargorta reunieron 8, las de Cliquet, 15, las de Echarri, 25, las de Pacheco, 7, las de Sánchez de la Parra, 6, las de Fray Valentín de la Madre de Dios, 25... pero la gran estrella será, sin lugar a dudas, el *Promptuario de Teología moral* del dominico Francisco Lárraga, que reúne un total de 57 ediciones a lo largo de la centuria. Como dijera a finales de siglo el canónigo gaditano Cayetano Huarte, «toma de la moral una tintura/ y si tú quieres que te elija libro/ Lárraga el inmortal será el que leas/ que ha dado confesores infinitos»¹⁴, mostrándonos Teófanos Egido cómo ni reformadores de los estudios clericales pudieron prescindir de esta obra, recomendada tanto por el jesuita Pedro de Calatayud entre los libros de los que debía ir armado el misionero, como por obispos renovadores tales Terán, de Orihuela, o Climent, de Barcelona, como propedéutica aconsejable para estudios más serios de los futuros sacerdotes¹⁵. De hecho, Torres Villarroel nos cuenta cómo en los Salmanticenses y en Lárraga estudió la Teología moral¹⁶, y el padre Isla se refiere a «algunos curas que eran tenidos por los mayores moralistones de toda la comarca, y uno, que tenía en la uña todo el Lárraga»¹⁷.

Esta producción era necesaria: de hecho, la confesión se hizo cada vez más popular, incluso en las remotas zonas rurales, como revela la frecuencia con la que

13. FEIJOO, Benito Jerónimo. *Cartas eruditas y curiosas*. Madrid: Joaquín Ibarra, 1760, II, Carta XXVIII, Sobre algunos puntos de Teología moral, pp. 279-280.

14. MORGADO GARCÍA, Arturo. *Iglesia e Ilustración en el Cádiz del siglo XVIII. Cayetano Huarte (1741-1806)*. Cádiz: Universidad, 1991, p. 210.

15. EGIDO LÓPEZ, Teófanos. *Op. cit.*, p. 753.

16. TORRES VILLARROEL, Diego de. *Vida, ascendencia, nacimiento, crianza y aventuras*, edición de Dámaso Chicharro. Madrid: Cátedra, 1984, p. 162.

17. ISLA, José Francisco de. *Historia del famoso predicador Fray Gerundio de Campazas, alias Zotes*, edición de Enrique Rodríguez Cepeda. Madrid: Cátedra, 1995, pp. 274-275.

se llamaba a los religiosos mendicantes con licencia de confesor para que ayudaran a los párrocos porque éstos tenían demasiados penitentes. Algunos autores afirmaron que las mujeres eran más adecuadas que los hombres para recibir la comunión frecuentemente u otras devociones, y, en este sentido, la confesión ofrecía a las mujeres una oportunidad única de autoexpresión y desarrollo espiritual, pudiendo dar voz a sentimientos que no se expresaban a nadie. La interacción del confesionario conllevaba la obligación por parte del sacerdote de escuchar a su penitente, tratarle con respeto y ofrecerle guía espiritual, y encontramos una prueba de la feminización de la confesión en el hecho de que muchos de los manuales parecen haber sido escritos sobre penitentes femeninas. Ya en el siglo XVII la confesión había pasado a formar parte de la cultura popular, en especial de las mujeres, y este énfasis condujo a una fuerte demanda de los confesores, que trataban de conformarse a una conducta ideal que estuviera descrita en los manuales¹⁸. Lo cierto es que la confesión se convertiría en un poderoso instrumento de control social por parte de la Iglesia, hasta el punto de existir una poderosa sintonía entre confesores e inquisidores¹⁹.

Desde el punto de vista formal, los manuales de confesores dieciochescos alternan la organización expositiva con la de preguntas y respuestas, ofreciéndonos Valentín de la Madre de Dios una explicación al respecto, por cuanto

sólo uso de la forma de diálogo en los casos más necesarios y prácticos en el confesionario poniendo lo demás en materia para que los nuevos ministros por la práctica de ellos se adiestren en preguntar circunstancias en otros no tan usados. Y aún en ellos llevo distinta forma pues el padre Corella comienza por la acusación del penitente y yo por la pregunta del confesor según que a el día de hoy necesario comúnmente por la rudeza de los penitentes que no saben decir palabra sin que les vaya instruyendo el confesor²⁰.

Las motivaciones del género también podemos deducirlas a través de las propias palabras de Fray Valentín, que nos muestra cómo

no fue ni es mi intento poner en esta obra doctrinas peregrinas que más son gustosas que útiles sino una práctica breve y clara de lo que más de ordinario sucede en el confesionario... no porque no se halle en muchos y doctos libros sino porque unida en nueva forma breve y claro método según lo que pide la serie de la práctica de él se avive más con ella el gusto de los perezosos en aplicarse a tan provechoso estudio... esperando que con poco trabajo renovarán muchas noticias en

18. HALICZER, Stephen. *Op. cit.*

19. PRODI, Paolo. *Una storia della giustizia. Dal pluralismo dei fori al moderno dualismo tra coscienza e diritto*. Bologna: Il Mulino, 2000; PROSPERI, Adriano. Notas sobre Inquisición. *Manuscripts*, 17, 1999 y *L'inquisitore come confessore*. En PRODI, Paolo (a cura di). *Disciplina dell' anima, disciplina del corpo e disciplina della società tra medioevo ed età moderna*. Bologna: Il Mulino, 1994.

20. MADRE DE DIOS, Valentín de la. *Fuero de la conciencia obra utilíssima para los ministros y ministerio de el Sacramento de la Penitencia*. Madrid: Francisco Lasso, 1707, «Prólogo».

especial los que han estudiado el curso moral salmanticense de quien esta obra es como un compendio... y si bien se mira es bastante distinto el estilo que llevo de esa misma forma porque procuro facilitar con método claro y breve a los nuevos en esta práctica²¹.

Dado este afán divulgativo, la inmensa mayoría de nuestros manuales están redactados en castellano, aunque es bastante habitual el uso de locuciones y frases latinas, especialmente densas en las páginas referidas al sexto mandamiento.

Los manuales de confesores dedican, como no podía ser menos, amplio espacio a las cualidades que debe reunir el confesor, remitiéndose al ya viejo esquema de bondad, prudencia, fortaleza, sigilo y ciencia, necesaria ésta a su vez para ejercer los oficios de juez, médico, doctor o maestro espiritual. De este modo, como juez debe saber qué casos son pecado mortal o venial, qué especies hay de pecados y las circunstancias de los mismos, qué obligaciones y cargas se contraen comúnmente, y las censuras y casos reservados. Como médico debe saber los remedios y modos convenientes para que el penitente pueda apartarse de la culpa. Finalmente, como doctor y maestro, ha de resolver los casos y obligaciones que nacen de los pecados, y los impedimentos y los casos particulares referidos al matrimonio y a los estados clerical y religioso²².

También encontraremos una serie de consejos prácticos al confesor para que éste los tenga en cuenta a la hora de desarrollar su ministerio, haciendo fundamentalmente hincapié en la necesidad de ganarse con suavidad y dulzura la confianza del penitente, a fin de que éste confiese todos sus pecados, benevolencia que, por otro lado, es un lugar común, encontrándose desde Santo Tomás de Aquino hasta San Alfonso de Ligorio²³: tal como bien expresa Lárraga, «el confesor sea suave en oír y eficaz en exhortar y que pregunte lo común y regular al estado ayudando al penitente con sus preguntas y procurando no enseñar nuevos modos de pecar con preguntas extraordinarias»²⁴. Echarrí insistirá en que el interrogatorio al penitente se realice «con suave y humano modo atendiendo siempre a la condición humana para que este sacramento no se haga gravoso»²⁵.

Sería interesante aludir a algunas recomendaciones concretas en orden a que el penitente descargue su conciencia, que hacen alusión a aspectos tan variables como la suavidad que indicábamos anteriormente, la dignidad que en todo momento ha de tener el confesor, la necesidad de atender al estado y las circunstancias del penitente, y el especial cuidado que se ha de tener confesando a mujeres e interrogando

21. *Ibidem*.

22. ECHARRI, Francisco. *Directorio moral que comprende en breve y claro estilo todas las materias de la Teología moral*. Barcelona: Joseph Altés, 1749, pp. 140-142.

23. DELUMEAU, Jean. *Op. cit.*, p. 25 y ss.

24. LARRAGA, Francisco. *Op. cit.*, *Promptuario de la Teología moral muy útil para todos los que se han de exponer de confesores*. Madrid: Manuel Román, 1712, p. 60.

25. ECHARRI, Francisco. *Op. cit.*, p. 154.

a los penitentes sobre los pecados de la carne. En este sentido, Ascargorta nos muestra que «si es necesario que el confesor pregunte de pecados en materia de lujuria sea con palabras en lo posible honestas y decentes pasando con brevedad de los pensamientos a las palabras y de éstas a las obras de manera que el penitente no advierta nuevos modos de pecar que él ignoraba»²⁶, en tanto Valentín de la Madre de Dios recomienda cómo

cuando el confesor administrando el sacramento de la penitencia reconoce al penitente tímido y que se detiene como avergonzado en hablar y como queriendo decir algo se le impide la lengua... entonces el confesor ha de procurar mostrársele de todas maneras agradable y facilitarle por el mejor modo que pudiere la confesión de lo que en otras confesiones ha callado o en ésta tenía intento de callar porque no deje cosa impedido de la vergüenza. Propóngale que muchos se han condenado por haber callado de vergüenza alguno o algunos pecados graves en la confesión de que se refieren muchos ejemplos y que está hecho a oír horrosos y deshonestísimos pecados y que no sólo no le causan admiración mas antes se alegra cuando se los consientan porque el haberlos cometido es propio de nuestra flaqueza y el confesarlos detestarlos y huirlos efecto de la divina piedad y frutos benignísimos de la copiosa redención de Jesucristo nuestro señor. Pongéle el sumo secreto que el confesor tiene obligación a guardar y que primero ha de padecer la muerte u otro gravísimo daño. Le trate con toda suavidad en el gesto y palabras mostrándosele apacible y agradable háblele con términos de amistad ya de hermano ya amigo ya hijo según la calidad edad o porte que muestra el penitente de tal suerte que por una parte le reconozcan benigno y afable y por otra grave y modesto. Confesando a mujeres no es conveniente tratarlas con los términos inmediatamente referidos sino otros más graves para el ministerio con ellas y más recatados para el ministro. Lo segundo no le muestre estar de prisa y como pendiente de alguna ocupación o negocio que ha suspendido para confesarle ni le lleve atropellado para que con toda quietud y cumplidamente se confiese porque no vaya con escrúpulo de si no quedó bien confesado. Lo tercero no le ha de mirar a la cara ni preguntarle quién es o de qué lugar o cómo se llama y aunque le conozcan trátele como que no le conoce con tal que no se le dé él a conocer y esto especialmente con mujeres que muchas veces llegan con su manto disimulando quién son. Lo cuarto no ha de reprenderle al principio de la confesión ni en el medio... y así ha de guardar la reprehensión para lo último. Lo quinto que no se requiere para la decencia de este sacramento que al tiempo de echar la absolución se quite el sombrero, bonete o capilla pues antes teniéndola puesta ostenta más propiamente la autoridad de juez²⁷.

Echarri, por su parte, señala que

si no conoce al penitente o duda del estado que tiene se lo podrá preguntar, la voz con que ha de tratar al penitente ha de ser conforme a la dignidad. A los señores,

26. ASCARGORTA, Fray Juan. *Manual de confesores ad mentem Scoti*. Madrid: Imprenta de la Causa de la V.M. María Jesús de Ágreda, 1762, p. 358.

27. MADRE DE DIOS, Valentín de la. *Op. cit.*, pp. 46-47, 60.

obispos, grandes y demás títulos se les ha de dar el tratamiento que les corresponde y con los demás usará de la voz señor o señora o el de V.M. siendo personas mayores o de hermano o hijos conforme el estado edad y calidad del penitente. Pero a las mujeres no las darás el título de hijas, preguntará por los mandamientos de la ley de Dios y la Iglesia mas no hará el examen con exquisitísima industria sino con suave y humano modo atendiendo siempre a la condición humana para que este sacramento no se haga gravoso y nunca ha de acelerar al penitente ni dar a entender que está de prisa pues mejor es confesar bien a pocos que mal a muchos. Procurará el confesor poner grande cuidado de no pronunciar las palabras con tanta claridad que los circunstantes puedan oír lo que le dice el penitente ni haga tales gestos o extremos que puedan venir en conocimiento de que el penitente confiesa algún pecado grave. No permitirá que el penitente ponga excusa de sus pecados. En materia de lujuria procure usar de voces muy honestas serias y cautas... no ser fácil en decir al penitente que el pecado que confiesa es mortal si no está cierto que lo es. Y en materias dudosas acerca de restituir siga siempre lo más benigno... procurará aplicarse siempre a las sentencias más seguras... procurará ponderarle la gravedad de sus pecados y se los reprenderá con eficacia encaminando la reprensión a que conciba un verdadero arrepentimiento y dolor²⁸.

Pero, ¿qué ha de preguntar el confesor al penitente? Nuevamente remitimos a Valentín de la Madre de Dios, que incluye un interrogatorio bastante completo al respecto:

Cuánto tiempo ha que no se ha confesado. Si ha cumplido la penitencia de la confesión pasada. Si ha hecho examen de conciencia que sea suficiente. Si trae dolor de haber ofendido a Dios y propósito de la enmienda y esperanza en su majestad de que le ha de perdonar.

Primer mandamiento. Si ha hecho alguna confesión sacrílega por haber callado algún pecado. Si ignora la doctrina cristiana. Si ha faltado en hacer los actos de las virtudes teologales. Si voluntariamente ha juzgado dudado o dicho algo contra la fe o desesperado de Dios. Si ha creído en sueños o agujeros o supersticiones, si aprendió arte mágica o hizo algún maleficio o usó de ensalmos u oraciones sospechosas. Segundo. Si ha echado alguno o algunos juramentos con mentira o en daño grave de tercero. Si ha jurado de hacer algún mal y si con intento de cumplirlo. Si ha dicho alguna blasfemia contra Dios o sus santos. Si culpablemente ha dejado de cumplir algún voto o juramento.

Tercero. Si culpablemente ha dejado de oír misa algún día de fiesta o se ha puesto voluntariamente a peligro de no oírla. Si ha trabajado sin causa algún día de fiesta o ha sido causa de que otros trabajen. Si ha comido sin causa carne en día de abstinencia o dudando si podía comerla. Si ha comido en cuaresma huevos o lacticinios sin causa y sin bula de la cruzada. Si ha dejado de ayunar algún día de ayuno de precepto no habiendo causa o con duda o escrúpulo de la suficiencia de la causa. Si no ha pagado a la Iglesia los diezmos y primicias siendo obligado o ha tenido intento de no pagarlos.

28. ECHARRI, Francisco. *Op. cit.*, pp. 153-155.

Cuarto. Si ha tenido contra sus padres algún odio o aversión o los ha desobedecido o perdido el respeto. Si dejó advertidamente y pudiendo de socorrerles en sus necesidades. Si obró contra la reverencia de otros superiores como prelado juez señor o si se ha negado cuando se les debía. Si ha negado a su legítima mujer el débito conyugal o la ha tratado mal de obra o de palabra. Si ha dejado de dar a sus hijos la debida educación o les ha negado los alimentos necesarios o ha destruido, maltratado los bienes de fortuna en daño de su mujer o hijos.

Quinto. Si ha deseado la muerte o algún mal grave o lo ha procurado o si ha comido o bebido con peligro provisto de grave daño o alguna cosa dañosa como tierra, carbón, yeso o ceniza. Si ha hecho algún homicidio o cortado alguna parte del cuerpo a otra persona o héchole otro mal o deseádole la muerte u otro grave mal o daño o se ha alegrado en sus desgracias. Si ha negado al prójimo el habla u otro obsequio debido. Si ha procurado o animado o favorecido con su presencia algún duelo o si le admitió o si ha tenido con otro alguna riña. Si ha echado maldiciones contra el prójimo y si con intención de que en él se cumpliesen o con escándalo. Si ha procurado algún aborto y si ha animado el feto. Si ha dado algún escándalo al prójimo, esto es, si le ha sido dada ocasión de pecar y si alguna vez ha intentado su espiritual ruina.

Sexto. Si ha tenido alguna polución voluntaria, esto es, derramamiento voluntario del humano semen sin ayuntamiento con otro. Si ha cometido bestialidad que es acto carnal con bestia o sodomía que es acto carnal con persona del mismo o de diverso sexo mas no en el mismo vaso natural. Si ha tenido acto carnal consumado o sin consumir con mujer y de qué estado era ella. Si consigo mismo ha tenido tactos venéreos o con otra persona fuera del matrimonio o si sólo fueron ósculos y de qué estado o condición son uno y otro. Si ha dicho palabras obscenas delante de otra u otras personas de suyo provocativas a deshonestidad y de qué estado o condición eran los oyentes. Si en este vicio ha sido al prójimo ocasión de ruina o si a alguna persona ha hecho violencia para pecar con ella. Si se ha jactado de alguna deshonestidad que ha cometido o si ha descubierto algún pecado de lujuria de su cómplice o de otra persona con infamia suya. Si en el uso del matrimonio no ha guardado el orden natural o ha impedido la generación apartándose del acto conyugal sin ministrar su materia después de haberla dado el consorte especialmente el varón respecto de su legítima mujer o si ha derramado el semen fuera del vaso natural. Si ha tenido alguno o algunos voluntarios deseos o complacencias ilícitas de esta materia de lujuria.

Séptimo. Si ha quitado algo a otro en materia grave contra su derecho y voluntad y si por causa del hurto se originó algún daño emergente o lucro cesante. Si ha llegado a hurtar materia grave por hurtos pequeños. Si ha hecho alguna injusticia en algún contrato como de compra o venta. Si ha hurtado algo a su amo o ha sido causa de algún daño en sus bienes. Si ha sido causa influyendo moralmente del hurto o de otro daño, ya mandando, ya aconsejando, ya participando o de otra manera influyendo. Si en el oficio u obligación recibida ha faltado con daño de la parte. Si a sus criados oficiales o jornaleros les ha negado el salario o jornal según el pacto y concierto o si se lo ha dado gravemente disminuido. Si por su negligencia culpable ha sido causa de algún daño ajeno previsto de alguna manera en su acción u omisión. Si ha quitado algo por rapiña que es en presencia del dueño contradiciéndolo él. Si

ha tenido alguna complacencia voluntaria en algún hurto o daño del prójimo o ha deseado voluntariamente hurtar materia grave.

Octavo. Si ha dicho de otro algún falso testimonio o descubierto injustamente algún pecado suyo secreto lo cual se hace por detracción. Si ha tenido voluntaria complacencia en oír murmurar del prójimo o fomentado con palabra o obra a otro para que murmure. Si ha sembrado discordias intentando turbar las amistades de algunos y si lo hizo por mala voluntad con alguno de ellos. Si ha dicho al prójimo alguna contumelia o palabra injuriosa. Si ha hecho algún juicio o tenido sospecha temeraria de él.

Todas estas preguntas se han de hacer en las confesiones generales o de mucho tiempo a personas ignorantes y que no saben confesarse por sí mismas especialmente si no las conoce el confesor ni ha tratado su conciencia y según lo que pide el estado y condición de cada una... Si no sabe el confesor o duda del estado o calidad del penitente pregúnteselo para hacerle con fundamento la pregunta que ese estado pide. Si el penitente se confiesa por sí mismo déjele el confesor decir y no le ataje con preguntas si no es que sea necesario para explicar alguna circunstancia del pecado. No sea nimio en preguntas de materia de lujuria en especial a mujeres y muchachos²⁹.

El confesor debe ser muy cuidadoso en elegir la penitencia más conveniente, que ha de ser siempre justa, adaptándose a la gravedad del pecado, al arrepentimiento demostrado por el penitente (la penitencia podrá aminorarse, en opinión de Valentín de la Madre de Dios, si se muestran grandes señales de contrición)³⁰, y a su condición concreta. Pero no encontramos tarifas penitenciales en relación a los pecados cometidos, por cuanto el Concilio de Trento, según advierte Ferrer, dispuso que «deben los sacerdotes del Señor cuanto el espíritu y la prudencia les sugiere imponer penitencias saludables y convenientes según la cualidad de los pecados y la facultad de los penitentes, porque no suceda que se hagan participantes de los pecados ajenos, si acaso condescendientes con ellos, portándose con demasiada blandura, e imponiendo obras levisimas por gravísimos pecados», añadiendo acto seguido que el confesor ha de advertir a los penitentes la blandura de las penitencias impuestas en los tiempos que corren. Recomienda, asimismo, imponer

por los pecados carnales cuales son lujuria y gula... ayunos, vigiliias, cilicios, dormir en tierra, estar algún rato de rodillas o en cruz o semejantes... Por la avaricia, a más de la justa restitución, limosnas según la facultad, visitas y servir a los enfermos y encarcelados. Contra la soberbia y otros pecados espirituales (fuera de los actos de humildad como son servir a los pobres, lavarles los pies, etc.) siempre es muy conveniente la oración... Por la ignorancia de las obligaciones del cristiano, que acuda a los sermones, pláticas y doctrinas. Por la pereza en las cosas divinas que acuda a

29. MADRE DE DIOS, Valentín de la. *Op. cit.*, pp. 61-65.

30. MADRE DE DIOS, Valentín de la. *Op. cit.*, p. 244.

los oficios, visite iglesias frecuente, sacramentos, etc., cuidando mucho que sean proporcionadas al pecado pecador y fin³¹.

En una línea similar se sitúa Francisco Echarri, que indica como penitencias generales oraciones, limosnas y ayunos, con la advertencia de que

el prudente confesor ha de atender al estado de la persona... porque a un pobre oficial o jornalero que hace bastante en mantener su familia con el sudor de su rostro, aunque los pecados que confiesa sean de hurto o avaricia, no se le ha de demandar limosnas..., a un labrador que confiesa pecados de la carne, a que corresponde el ayuno, no se le ha de mandar que ayune, impóngale otra penitencia con que satisfaga por sus pecados y que sirva de medicina a este vicio. Lo mismo digo de la mujer adúltera, que si atentas las circunstancias de mandarle ayunar, ha de recelar el marido que se lo han puesto por penitencia por ser infiel, no debe el confesor mandar el ayuno, impóngale otras asperezas, con que pueda domar el apetito sensual³².

La absolución de los penitentes, según algunos confesores rigoristas, no siempre es automática: aunque Valentín de la Madre de Dios piense que la dilación de ésta «rara vez y con gran discreción se ha de hacer»³³, Arceniega (aunque éste escribe en 1783, momentos en los cuales el jansenismo rigorista conoce gran éxito en nuestro país) señala que

conviene que los fieles sepan a quien se debe negar o dilatar la absolución para que entiendan qué confesores deben elegir y de quienes debe huir porque hay muchos directores ciegos y homicidas de las almas que son nimiamente fáciles en dar la absolución a quien no se debe con lo cual son causa de que los penitentes falsamente confiados en que están absueltos nunca se apartan de sus pecados y nunca dejen sus malas costumbres y así como nunca son reprobados nunca reprendidos nunca enseñados en el camino de la justicia, perecen miserablemente y se condena³⁴.

A diferencia de los siglos XVI y XVII³⁵, los manuales dieciochescos apenas suelen centrarse en los pecados específicos de los diferentes grupos sociales, siendo la única excepción la obra de Miguel García, que se limita a abordar los estados eclesiástico, religioso y monjil. Pero los manuales de confesores recogen mucho más que un sinnúmero de pecados posibles, a poco que analicemos la estructura de alguno de ellos. Fijémonos, por ejemplo, en la edición de 1707 del *Fuero de la conciencia* de Valentín de la Madre de Dios. Tiene un total de 587 en cinco

31. FERRER, Vicente. *Summa moral para examen de curas y confesores*. Murcia: Felipe Teruel, 1771, pp. 175-177.

32. ECHARRI, Francisco. *Op. cit.*, pp. 124-125.

33. MADRE DE DIOS, Valentín de la. *Op. cit.*, p. 239.

34. ARCENIEGA, Manuel de. *Método práctico de hacer fructuosamente una confesión general de muchos años*. Madrid: Pedro Marín, 1783, p. 149.

35. MORGADO GARCÍA, Arturo. Pecado y confesión en la España Moderna. Los manuales de confesores. *Trocadero*, 8-9, 1998.

tratados, de los cuales, el primero, con 59 páginas, se centra en el sacramento de la penitencia. El segundo trata de los pecados cometidos contra los diferentes mandamientos y las penitencias a imponer, con un total de 200 páginas. La conciencia, con 30, es el núcleo del tercer tratado, en tanto el cuarto, donde analiza los sacramentos, ocupa 155, 93 de las cuales se centran en el sacramento del matrimonio. El tratado quinto, donde aborda las diferentes censuras eclesiásticas, reúne 44 páginas, en tanto el resto de la obra contiene las proposiciones condenadas, las definiciones de la Teología más útiles, y un índice general.

Gran variedad ofrece asimismo la estrella del momento, la obra de Lárraga, cuya edición de 1712 constituye un grueso volumen de 439 páginas. Los sacramentos reúnen un total de 118 (38 de las mismas dedicadas a la penitencia, y otras 42 al matrimonio), las censuras y castigos de la Iglesia 32, a la conciencia se dedican 27, a los pecados cometidos contra los diferentes mandamientos 149, a indulgencias, jubileos, bula de la Cruzada y excomuniones, 19, finalizando con un largo tratado misceláneo de 93 páginas que versa sobre lo que pueden los confesores regulares en orden a los seculares, y sobre la proposiciones condenadas.

La edición de la obra de Echarri de 1749, finalmente, nos da un total de 630 páginas. La primera parte está dedicada a los actos humanos, donde analiza cuestiones tales como la conciencia, los pecados y las virtudes, en 76 páginas. La segunda, donde nos habla de los diferentes sacramentos, ocupa 189, 94 de ellas centradas en la penitencia, y 37 en el matrimonio. Los distintos preceptos del decálogo serán desarrollados en las 145 páginas que constituyen el tercer tratado. Por último, los tratados cuarto (de la justicia y del derecho), quinto (de los preceptos eclesiásticos), sexto (de las censuras), séptimo (de la dirección de los párrocos) y octavo (de las proposiciones condenadas), reúnen 46, 24, 32, 32 y 96 páginas respectivamente.

Evidentemente, también es distinta la importancia concedida a cada uno de los pecados. Contra lo que pudiera parecer, no es el sexto mandamiento el que polariza la atención (el cual, como es bien sabido, aborda la lujuria en todas sus formas)³⁶, y solamente en la obra de Arceniega recibe el tratamiento más extenso, siendo de destacar el interés suscitado por el séptimo (en cuatro manuales es el más tratado), en el cual se tratan la variadísima gama de usuras, préstamos a interés, contratos, y censos³⁷; y por el primero, que en otros tantos es al que se le dedica mayor número de páginas.

36. Amplia información al respecto en TOMÁS y VALIENTE, Francisco. El crimen y pecado contra natura. *Sexo barroco y otras transgresiones premodernas*. Madrid: Alianza, 1990; BERNOS, M. La sexualité et les confesseurs à l'époque moderne. *Revue de l'Histoire des Religions*, 4, 1992; VÁZQUEZ GARCÍA, Francisco y MORENO MENGIBAR, Andrés. *Sexo y razón. Una historia de la moral sexual en España (siglos XVI a XX)*. Madrid: Akal, 1997.

37. Una introducción al tema en SÁNCHEZ LORA, José Luis. Beneficio comercial y justo precio en la Teología moral del siglo XVIII. *La Burguesía de Negocios en la Andalucía de la Ilustración*, t. II. Cádiz: Diputación, 1991.

Quizás, desde nuestra óptica actual, los contenidos más interesantes incluidos en el primer mandamiento sean los referidos a la variopinta gama de supersticiones existentes, aunque es de destacar que los manuales dieciochescos, a diferencia de los de siglos anteriores, suelen ser más parcos en detalles concretos, omitiendo casi por completo cuestiones tales como la brujería.

Lo más común es que los diferentes autores se limiten a darnos la definición de superstición y sus tipologías concretas. Lárraga, por ejemplo, la define como *cultus vitiosus*, y puede ser a su vez de cinco maneras, a saber, idolatría, adivinación demoníaca, vana observancia, magia y maleficio. La adivinación, o predicción del futuro, se divide a su vez en profetical (que es santa y buena), astrologal (la natural no es mala, pero la judiciaria, esto es, la que por medio de los astros se predicen los futuros contingentes que dependen del libre albedrío, es ilícita), y demoníaca, como «llamar al demonio pidiéndole medios para saber las cosas que dependen del albedrío de otro o para hallar las cosas perdidas», que puede ser a su vez con pacto explícito (cuando expresamente se pacta con el demonio pidiéndole medios para saber las cosas ocultas o venideras) o implícito (cuando sin pactar expresamente se usan medios que ni por Dios, la Iglesia, la naturaleza o por arte, tienen conexión con el fin que se pretende). La vana observancia, a su vez, consiste «en usar de medios inútiles improporcionados para precaverse de algún mal como guardar el huevo que puso la gallina el viernes santo para apagar algún incendio o las curas por ensalmo que suelen hacer algunas viejas». La magia es definida como *quae versatur circa corpora varie immutanda aliosque effectus miros*, y el maleficio como *vis nocendi aliis ope daemonis*, pudiendo ser amatorio (cuando usa de medios supersticiosos para excitar el amor carnal o el odio contra alguno) o damnificatorio (cuando se usa de medios supersticiosos para dañar algunas personas o sus bienes), siendo los remedios para ello los exorcismos de la Iglesia, los sacramentos, las oraciones y las medicinas ordenadas por los médicos, advirtiendo que cuando el hechicero tiene medios lícitos para curar se le podrá pedir que lo quite, aunque sea usando dineros, pero cuando no los tiene es ilícito pedir que libere del maleficio³⁸, pecado, que, en opinión de Pacheco,

cometen las mujeres más comúnmente que los varones. Lo primero porque la innata facilidad suya e inclinación a creer cualquiera cosa las precipita a valerse de este medio diabólico. Lo segundo porque por su compleción es más expuesta a ser engañada del diablo. Lo tercero por la ira y venganza que tienen contra los que las desprecian. Lo cuarto porque son más imperfectas así de parte del entendimiento como de parte de la voluntad. Permite Dios que los niños sean más comúnmente hechizados que los adultos, porque su edad es más tierna y más flaca para resistir, y porque no pueden revelar a los hechiceros³⁹.

38. LÁRRAGA, Francisco. *Op. cit.*, pp. 206-207.

39. PACHECO, Bernardo. *Suma moral escrita en breve compendio*. Madrid: Imprenta de los Herederos de la Viuda de Juan García Infanzón, 1760, p. 279.

Ferrer nos da algunos detalles sobre los maleficios, e indica cómo

esta enorme superstición va aneja regularmente a muchos gravísimos pecados, de herejía, negación de Dios y sus santos, profanación y abuso de las cosas sagradas, de lujuria y comercio carnal con el demonio. Causa a más de esto gravísimos daños a los próximos, extrañas y perniciosas enfermedades, homicidios (especialmente de niños), esterilidad, impotencia y odios entre los casados, muertes de ganados, ruina de árboles y sembrados⁴⁰.

Éste es el esquema general, pero algunos autores introducen algunos matices que resultan de interés. Miguel García, por ejemplo, nos habla de la diferencia entre magia natural (por medio de la cual se hacen algunas cosas maravillosas que se producen con las meras fuerzas naturales), matemática y diabólica. Incluye a su vez las siguientes especies de adivinación, a saber, necromancia (por medio de los muertos), geomancia (por señales que aparecen en los cuerpos terrestres, como madera o metal), hidromancia (agua), aeromancia (aire), piromancia (fuego), aruspium (señales en los animales), augurium (estornudos de los hombres o voces de los animales), auspicium (hablar de las aves y movimientos de los animales), sueños, fisionomía (señales de la cara) y quiromancia (líneas de las manos) arte del demonio⁴¹. Alguno habla de los saludadores, como el citado Miguel García, para el cual «se debe andar con tiento porque no repugna gracia gratis data de Dios de andar por el fuego y estar en un horno y otros efectos que causan. Lo que advierte Villalobos es que se atienda a su vida y costumbres porque comúnmente son unos borrachones otros hay sencillos y simples y por esta variedad se ha de mirar con cuidado»⁴².

También Pacheco se refiere a ellos, indicando cómo

advierten los doctores que son muchos los saludadores supersticiosos y que por eso debe haber grande cuidado en ellos en el modo de curar y así dicen los Salmantincenses *loc. cit.* que se han de excluir como supersticiosos: lo primero los que dicen conocer las cosas futuras pues lo hacen con arte diabólico. Lo segundo los que pisan sin daño las barras de fuego, o entran en hornos estando ardiendo pues como esto no puede hacerse naturalmente ni haya fundamento para que Dios lo haga, pues no se ordena a cosa conducente a las almas, se sigue lo hacen con pacto del diablo. Lo tercero los que con un soplo apagan un horno ardiendo. Lo cuarto son supersticiosos los que matan con soplo los que padecen mortal rabia, por estar el veneno esparcido por todo el cuerpo, pus esto es pecado y no hay virtud para sanar. Lo quinto cuando tienen la rueda de Santa Catalina o la palma de Santa Quiteria impresas en el cuerpo, porque el diablo, queriendo imitar a Cristo en imprimir estas señales en lo cuerpos, como en san Francisco y Santa Catalina, él mismo las imprime.

40. FERRER, Vicente. *Op. cit.*, p. 498.

41. GARCÍA, Miguel. *Prontuario de la Teología moral muy útil y necesario para los ministros del Santo Sacramento de la Penitencia*. Madrid: Tomás Rodríguez Frías, 1726, pp. 101-102.

42. *Ibidem*, p. 105.

Lo sexto cuando uno a otro saludador reconoce sin haberse jamás visto. Lo séptimo si dicen aprenden de otros esta virtud porque la gracia o natural o gratis data no se aprende. Lo octavo si cree tiene esta virtud de saludador por ser el séptimo hijo sin interposición de nacimiento de hija, lo cual, y lo que se cree en los belgas, que aquél que nace en viernes santo tiene esta virtud es supersticioso. Lo último, cuando para curar usa de palabras de las cuales y no de otras fia su virtud de sanar⁴³.

Es habitual que nuestros confesores dediquen algunas líneas al interrogatorio que se debe realizar a aquellas personas acusadas de hechicería. Valentín de la Madre de Dios, por ejemplo, nos indica si el penitente

ha creído en sueños o supersticiones o ha hecho algún hechizo o se ha valido para algún mal fin de ensalmos u oraciones sospechosas... sobre lo cual ha de observar el confesor que si hallare en el penitente alguna superstición o maleficio debe inquirir de él. Lo primero si el pacto con el demonio tuvo principio de alguna pasión vehemente como venganza avaricia o de fingir santidad que es ser hipócrita porque tendrá esta circunstancia el pecado. Lo segundo si hubo apostasía que es dejar totalmente la fe o idolatría que es adorar a la criatura con el culto propio de Dios como si tuvo al demonio por infalible verdad, o herejía que es error voluntario contra la fe... lo tercero si hubo blasfemias contra Dios o sus santos o si intervinieron sacrilegios usando mal de las cosas sagradas como agua bendita eucaristía etc. Lo cuarto si hubo lujuria y mezcla con el demonio. Lo quinto de los daños hechos a los prójimos.

De donde se sigue que le ha de obligar. Lo primero a abjurar y deshacer el pacto con el demonio advirtiéndole que si el hechizo no se puede mandar que le quite pero sí puede deshacerle si otro ha de mandárselo aunque supiera que no le ha de quitar sin otro hechizo porque le pide cosa que él lícitamente puede y debe hacer... lo segundo le ha de obligar a quemar todos los instrumentos del arte o pacto y si el demonio tiene cédula firmada del penitente no es necesario conjurarle para que la vuelva porque basta la penitencia para deshacer el pacto. Lo tercero es resarcir los daños hechos a los prójimos ita Busenbaum⁴⁴.

Lárraga, a su vez, nos muestra

cómo se portará el confesor con un hechicero. Le preguntare lo primero si ha negado algún artículo de fe y si dice que sí no le puedo absolver y procurare el que le saque facultad de la penitenciaría o de la Inquisición. Lo segundo le preguntare si ha dado adoración al demonio y si dice que sí le preguntare si creía que el demonio tenía deidad verdadera o que era digno de ser adorado y si dice que sí era idolatría formal y había herejía mixta y así no le puedo absolver sin obtener dicha facultad. Lo tercero le preguntare si dio cédula al demonio haciéndole entrega de su alma y si dice que sí le diré que esta cédula se borra con una buena confesión. Lo cuarto le preguntare si renegó de Dios o sus santos y si dice que sí diré también si

43. PACHECO, Bernardo. *Op. cit.*, pp. 278-279.

44. MADRE DE DIOS, Valentín de la. *Op. cit.*, pp. 71-72.

hubo herejía mixta. Lo quinto le preguntare si hubo accesos deshonestos con el diablo y si dice que sí cometió en cada acceso a lo menos tres pecados mortales uno contra castidad otro contra naturam y otro contra religión por estar prohibido ex speciali motivo religionis todo trato con el diablo. Lo sexto le preguntare si tiene escuela o ha inducido a otros a ser hechiceros y si dice que sí le diré que procure sacarlos de sus errores. Lo séptimo le preguntare si tiene algunos damnificados en sus personas o en sus bienes o ha sido causa de que otros los hayan damnificado y si dice que sí le diré que debe restituir todos los daños y que cure a las personas damnificadas si tiene medios lícitos con que curarlos y si no tiene que ruegue a Dios por ellos. Lo octavo le preguntare si tiene algunos casos de unguentos magicos etc. y si dice que sí le diré que los traiga y los quemaré en la forma que dice el Manual Romano. Lo nono le diré si usó de cosas sagradas para hacer algún mal y si dice que sí le preguntare si creía que las cosas sagradas tenían virtud para dicho fin y si dice que sí hubo pecado de herejía. Finalmente me actuaré bien del número de pecados en todo lo dicho y le diré que diga sin velo todo lo demás que tuviere y le impondré bien en la doctrina cristiana⁴⁵.

Miguel García, por su parte, señala cómo

contra las hechiceras que se conciertan con el demonio y se le entregan con pactos expresos y cédulas firmadas de su nombre y sangre, renuncian a Cristo, los sacramentos, etc., estas miserables piensan que están sin remedio. Para que vuelvan en sí lo primero es dar remedio contra la desesperación y herejía haciendo actos de fe y esperanza, que crean, que pueden deshacer el pacto, y que deben hacerlo, y quemar y destruir todas las señales que tuvieren, que crean, que este pecado se perdona por la verdadera penitencia, que en esta vida siempre es tiempo de convertirse a la piedad de Dios: si tiene la cédula el demonio no importa, ni hay que volver para pedirla, porque es muy mañoso, y puede volver a pervertirle, por la penitencia y verdadero arrepentimiento, se disuelve todo⁴⁶.

Es muy curioso el testimonio de Arceniega, que todavía a fines de la centuria, nos indica cómo del maleficio usan los brujos (el término brujas no aparece para nada) y los hechiceros, y que nos muestra a un penitente acusándose de lindzas tales como

padre yo tengo un hijo a quien una hechicera puso en términos de morir y viendo que ella misma podía darle la salud la rogué que la curase... tiene fama de eso y amenazó a mi hijo que se la había de pagar el cual tenía una enfermedad tan rara que los médicos no podían atinar con ella pero luego que la hechicera le aplicó la medicina recobró su salud... también me acusó que una vez deseé conseguir a una mujer y no pudiendo vencerla me valí de la hechicera quien me enseñó un hechizo de que he usado para atraerla... en una ocasión consulté a una gitana para que por las rayas de la mano me diese la buena ventura... en otra ocasión deseoso de ganar

45. LÁRRAGA, Francisco. *Op. cit.*, pp. 207-208.

46. GARCÍA, Miguel. *Op. cit.*, p. 107.

mucho en la lotería hice pacto con el demonio dándole un papel firmado con mi propia sangre y haciéndole entrega de mi alma con tal que me saliesen los números que había echado porque otra vez quise adivinar los números que habían de salir sacando la cuenta de números y versos y poniendo debajo de la almohada ciertas oraciones y nombres para saberlo por el sueño pero quedé burlado y lo mismo me sucedió cuando entregué el papel al demonio pues no salieron aquellos números⁴⁷.

De gran interés resulta asimismo el cuarto mandamiento, que contiene la visión de la Iglesia acerca de las relaciones familiares⁴⁸. Lárraga, por ejemplo, cree que los hijos deben a los padres, amor, reverencia, obediencia y asistencia. Contra la obediencia se peca mortalmente no obedeciendo al padre en las cosas que pertenecen al gobierno de la casa y las buenas costumbres, por ejemplo, si no se abstiene del juego o de la caza excesivas, de la entrada en casas donde hay peligro de pecar mortalmente, si, contra la voluntad del padre, contrae matrimonio «con quien no puede sin deshonor del estado o sangre», o si queriéndose casar no se casa con quien quiere el padre «que con más maduro consejo y experiencia conoce las cosas. Pero acerca de esto se ha de considerar si hay o no justa causa para dejar de obedecer al padre porque si la mujer que quiere dar el padre al hijo aunque sea rica es de familia desigual e inferior o es enferma fea fatua o vieja no peca el hijo no obedeciendo al padre. También si el hijo quiere guardar castidad en estado de celibato o quiere entrar en religión puede no obedecer al padre que le manda casarse». Contra la reverencia peca cuando dice palabras desatentas, graves, injuriosas, o pesadas, o levanta la mano contra sus progenitores, cuando hace chanza de ellos, les menosprecia por ser pobres o niega por tal motivo ser hijo suyo, o cuando les acusa judicialmente, exceptuando (y son llamativas las excepciones) crímenes de herejía, traición, o conjuración contra el príncipe. Contra el amor, peca todo aquel que los aborrece, tiene odio o los mira con «ceño, sobre hombros, esquivez o mal afecto». Finalmente, contra la asistencia peca gravemente el hijo que no socorre a sus padres en las necesidades espirituales o corporales, cuando estando enfermos o encarcelados no los visita, no procura en caso de grave enfermedad que reciban los últimos sacramentos y hagan testamento, y cuando difiere sin causa el cumplimiento de éste y el pagar las deudas dejadas por el padre⁴⁹.

Gran pecado a su vez cometen los padres si no procuran que los hijos reciban la doctrina cristiana, anden en buena compañía, cumplan los mandamientos de la ley de Dios y de la Iglesia, tengan buena crianza, no castigándoles cuando se dan a vicios graves, dándoles ocasión de pecar con su mal ejemplo siendo

47. ARCENIEGA, Manuel. *Op. cit.*, pp. 350-352.

48. Sobre este aspecto se ha vertido ya una gran cantidad de literatura. Una buena síntesis para la época anterior en CORREIA FERNANDES, María Luisa. *Espelbos, cartas e guias casamento e spiritualidade na Peninsula Iberica 1450-1700*. Oporto: 1995.

49. LARRAGA, Francisco. *Op. cit.*, pp. 251-252.

juradores, blasfemos o lascivos, no alimentándolos y asistiéndolos conforme su condición, no dejándoles elegir estado a su voluntad, o castigándolos con exceso⁵⁰. Algunos manifiestan su preocupación por los peligros espirituales que pueden acechar a los hijos, y, así, «se han de reprender a los padres que a sus hijos e hijas desde ocho o nueve años adelante permiten se acuesten consigo en el tiempo que han de usar del matrimonio pues los ponen a peligro de ruina espiritual⁵¹. Ferrer, por su parte, cree que están gravemente obligados los padres a no permitir que sus hijos siendo ya grandecitos duerman juntos y especialmente si fueren de diverso sexo... o que duerman en su propia cama... pecan también los padres que permiten a sus hijas el estar a sus puertas y ventanas para ver y ser vistas... mayor pecado es cuando las madres las adornan vana e indecentemente para que sean celebradas y veneradas como ídolos. Y aún es más grave cuando permiten que hablen a solas con los galanteantes⁵². Otros hacen hincapié en la obligación paterna de proporcionar una instrucción a sus hijos, como Valentín de la Madre de Dios, que señala que los padres deben procurar «que sean instruidos con alguna ciencia o arte según su calidad para pasar la vida»⁵³. Según Echarri, «la educación no sólo consiste en cuidar que los hijos confiesen y comulguen para cumplir con la Iglesia, que aprendan la doctrina cristiana y lo que necesitan para salvarse sino también es darles lo necesario según sus posibles para que aprovechen o sean instruidos en alguna ciencia o arte para que ganen la vida y no se hagan ociosos»⁵⁴. Arceniega nos mostrará que «deben demás de esto cuidar los padres que aprendan los hijos aquellas artes y ejercicios que convienen a su estado contribuyendo a su honesta colocación»⁵⁵.

Marido y mujer deben amarse, reverenciarse, obedecerse y asistirse en sus necesidades, por lo que peca mortalmente el marido si dice a su mujer palabras injuriosas, la impide la observancia de los preceptos de la ley de Dios y de la Iglesia, la castiga con exceso, le niega los alimentos y vestidos «según la decencia de su estado», no cumple con el débito o no cuida del gobierno de la casa y hacienda. La mujer, por su parte, peca provocando al marido a grave enojo o blasfemia con risas u otras palabras, gastando notable cantidad «contra la voluntad del marido y costumbre de las demás mujeres de su calidad y estado», levantándose con el mando de todo despreciando al marido, no obedeciéndole en las cosas que pertenecen al gobierno de la casa y familia y buenas costumbres, teniendo celos sin causa o negándole el débito sin justificación⁵⁶. Es interesante señalar la permanencia del derecho

50. *Ibíd.*, p. 252.

51. MADRE DE DIOS, Valentín de la. *Op. cit.*, p. 116.

52. FERRER, Vicente. *Op. cit.*, p. 610.

53. MADRE DE DIOS, Valentín de la. *Op. cit.*, p. 116.

54. ECHARRI, Francisco. *Op. cit.*, pp. 335-336.

55. ARCENIEGA, Manuel de. *Op. cit.*, p. 284.

56. LÁRRAGA, Francisco. *Op. cit.*, p. 253.

de corrección por parte de los maridos, aunque algunos pretendan limitar sus excesos. Valentín de la Madre de Dios, por ejemplo, cree que

el marido debe corregir moderadamente los excesos de la mujer (atenta la calidad de ella) por ser cabeza suya en el gobierno de la casa. Dije moderadamente porque los castigos excesivos aunque los merezca la mujer pertenecen al juez. Y así porque muchos maridos tratan con gran aspereza y crueldad a su mujer los ha de reprender agriamente el confesor⁵⁷.

Según Echarri, «el marido que pone manos en su mujer sin causa justa o razonable siendo grave el castigo peca mortalmente»⁵⁸. Más tajante es Cliquet, para el cual

aunque algunos dicen que puede el marido castigar moderadamente a su mujer habiendo causa yo más me inclino a que aunque haya causa no es lícito al marido poner manos en su mujer y que basta reprenderla y amonestarla⁵⁹.

No son éstos los únicos aspectos que preocupan a nuestros confesores en relación a la vida matrimonial. Se hace mucho hincapié en la obligación de pagar el débito conyugal, mostrando Valentín de la Madre de Dios que

peca mortalmente el casado que niega el débito conyugal sin causa grave a su consorte. Es de notar que debe la mujer para evitar este peligro de incontinencia en su varón no extenuarse demasiado con penitencias y ayunos indiscretos porque no se le haga mal vista y busque otras y aunque no está obligada a dejar las moderadas austeridades no obstante obrará caritativamente si reconoce que dejándola conservará su natural hermosura y retraerá a su marido de ilícitos divertimientos con mujer no propia... el varón que con largas penitencias o con su estragada vida se hace impotente para pagar el débito peca mortalmente⁶⁰.

También se trata del divorcio, cuyas causas legítimas, en opinión, nuevamente, de Valentín de la Madre de Dios, son adulterio, herejía, escándalo (por temerse grave daño del cuerpo o del alma: del cuerpo por enfermedad contagiosa, del alma si el marido es furioso o hechicero, incita a pecar a su mujer entregándola a otro varón o teniendo con ella cópula sodomítica) y sevicia (aunque, «no cualquier mal tratamiento es causa de divorcio sino aquél de que prudentemente se teme grave daño mirada la calidad de la persona que lo padece porque los azotes o bofetadas que respecto de una mujer plebeya se juzga materia leve respecto de una noble es grave)»⁶¹.

57. MADRE DE DIOS, Valentín de la. *Op. cit.*, p. 114.

58. ECHARRI, Francisco. *Op. cit.*, p. 337.

59. CLIQUET, José Faustino. *Epítome florido o compendio de la flor de la Teología moral*. Madrid: Joseph García Lanza, 1759, p. 408.

60. MADRE DE DIOS, Valentín de la. *Op. cit.*, p. 400.

61. MADRE DE DIOS, Valentín de la. *Op. cit.*, p. 413.

Ni tampoco podían faltar alusiones a la impotencia, definida por Lárraga como *vitium naturale impediens coitum, et potest oriri ex causa naturali et intrinseca, aut ex extrinseca et accidentalí, ut ex maleficio aut castratione*. Es de dos maneras: *altera ad penetrationem vasis, et viri seminis effusionem, altera ad generationem ob seminis infecunditatem, quae dicitur sterilitas*. Una es perpetua y otra temporal. La perpetua es aquélla que no se puede quitar sin milagro, pecado, peligro de la vida u otro inconveniente. Temporal es la que se puede quitar sin estos inconvenientes, También puede ser absoluta («cuando es impotente *quod omnes impotencia*») o respectiva («cuando es impotente *quod aliquam, vel aliquas* vg. *quod virgines et non quoad corruptas*»). Si la impotencia es cierta, marido y mujer deben ser separados por la Iglesia, si es dudosa se harán las diligencias espirituales y temporales para consumir el matrimonio y el superior dará un plazo de tres años para ello, y si no se puede consumir recurrirán otra vez al juez que ordenará un reconocimiento por parte de comadres y médicos, y si se ve que el matrimonio es nulo, el juez lo declarará como tal⁶².

El sexto mandamiento, que, como es bien sabido, trata acerca de la lujuria en todas sus formas, ha llamado suficientemente la atención de los historiadores como para que nos detengamos en él⁶³. Si es interesante señalar las restricciones impuestas a la vida conyugal cuando las relaciones entre los esposos no se destinan a la procreación. Así, según Lárraga, «son lícitos los tactos afectos ósculos y palabras amatorias entre los casados *absque ordine ad copulam* que son lícitos no habiendo peligro de polución pero serán pecados veniales si los tienen *ob solam voluntatem capiendam* no ordenándolos a fin honesto»⁶⁴. Para Ascargorta, «al uso del matrimonio pertenecen tactos u ósculos. Si son con peligro de polución son pecado mortal. Si aunque no haya peligro se tienen *pro sola voluptate* son venial pero no serán pecado alguno si se ordenan a fin honesto como conciliarse más los ánimos o prepararse para el uso del matrimonio pero siempre sin peligro de polución. El uso del matrimonio por sólo deleite es pecado»⁶⁵. En opinión de Cliquet,

el usar del matrimonio *non servato modo communi copulandi* sólo es pecado venial con tal que de la diversa postura de los cuerpos no haya peligro de *polución extra vas nec copula sit sodomítica* porque en tal caso será pecado mortal... el uso del matrimonio sólo por el deleite carnal es pecado venial y decir que carece de toda culpa está condenado por Inocencio XI prop. 9 pero si con el fin del deleite se junta otro fin honesto no hay pecado alguno... los tactos, vistas y palabras torpes entre los casados les son lícitas per se... se entiende *secluso periculo polutionis extra vas*

62. LÁRRAGA, Francisco. *Op. cit.*, p. 104.

63. Un ejemplo en DUFOUR, Gérard. *El Fuero de la Conciencia o diálogo entre un confesor y un penitente a propósito del sexto mandamiento*. Alicante: Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 1994.

64. LÁRRAGA, Francisco. *Op. cit.*, p. 112.

65. ASCARGORTA, Fray Juan. *Op. cit.*, pp. 113-114.

66. CLIQUET, José Faustino. *Op. cit.*, pp. 141-143.

porque con este peligro serán pecado mortal que a ninguno de los consortes les es lícita la efusión del semen extra vas. Mas si sólo usan de las cosas dichas por deleite sin ordenarlas a la cópula sólo pecarán venialmente⁶⁶.

Y, por último, en el quinto mandamiento encontramos referencias de sumo interés relativas al aborto. Según Miguel García, «no es lícito procurar directe el aborto porque es homicidio ni antes de la animación ni después, ni por causa de que cogida se entre la muerte o infamia»⁶⁷. Para Echarri, «no es lícito al médico aplicar a la preñada aunque se halle en peligro de muerte medicamento alguno que directamente se ordene al aborto del feto animado»⁶⁸.

En conclusión: los manuales de confesores no constituyen el reflejo angélico de una Teología inmutable, antes al contrario, son claros hijos de su tiempo. Lo son por cómo reflejan el impacto de las ideas probabilistas y de los nuevos aires más rigoristas que empezarán a correr en el siglo XVIII. Lo son por sus numerosas referencias a la calidad, estado y condición de pecadores y penitentes, fruto de una concepción organicista y estamental de la sociedad donde a cada estatus corresponde una serie de obligaciones específicas. Lo son por sus concesiones a lo mágico-sobrenatural. Y lo son, finalmente, por su marcada concepción patriarcal del universo familiar y la manifiesta posición subordinada de la mujer y los hijos. Serán el reflejo evidente, como no podía ser menos, de una doctrina católica fuertemente imbricada con el orden establecido, mostrando siempre una formidable capacidad de adaptación ante (un término muy caro a nuestros confesores) «las circunstancias».

67. GARCÍA, Miguel. *Op. cit.*, p. 151.

68. ECHARRI, Francisco. *Op. cit.*, p. 353.